



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Bases selección para la provisión, mediante el sistema de oposición libre y turno de nuevo ingreso, de seis (6) plazas de Bombero/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Bases selección para la provisión, mediante el sistema de oposición libre y turno de nuevo ingreso, de seis (6) plazas de Bombero/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Doña Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

Con fecha 20/10/2026 se ha dictado resolución de aprobación de las siguientes bases que regirán la provisión mediante el sistema de oposición libre y turno de nuevo ingreso, de seis (6) plazas de Bombero/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2024, 2025 y 2026:

“ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN UNA PLAZA DE BOMBERO/A (VACANTE 2313), CORRESPONDIENTE A LA OEP 2024, DOS PLAZAS DE BOMBERO/A (VACANTES 176-2454) OEP 2025, y TRES PLAZAS DE BOMBERO/A (VACANTES 2429-2451-2460) CORRESPONDIENTES A LA OEP 2026), COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, NUEVO INGRESO.

PRIMERA. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante el sistema de oposición libre y turno de nuevo ingreso, de seis (6) plazas de Bombero/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Las plazas objeto de la convocatoria se encuentran encuadradas, en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Escala Operativa, categoría de Bombero/a, Grupo C, Subgrupo C1, se distribuyen según la Oferta de Empleo Público de procedencia, de la siguiente manera:

- **Una (1) plaza** de Bombero/a, correspondiente a la **OEP 2024**, número de vacante **2313**.
- **Dos (2) plazas** de Bombero/a, correspondientes a la **OEP 2025**, números de vacante **176 y 2454**.
- **Tres (3) plazas** de Bombero/a, correspondientes a la **OEP 2026**, números de vacante **2429, 2451 y 2460»**.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN.

La legislación aplicable viene determinada por:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, TREBEP, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional.
- Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía modificada por Ley 2/2023, de 15 de marzo.
- Decreto 36/2025, de 11 de febrero, de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad y otras formas de provisión de puestos, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

TERCERA. PUBLICIDAD.

En cumplimiento de los principios rectores de publicidad y transparencia que rigen el acceso al empleo público, las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Granada, publicándose asimismo un extracto o reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

De igual modo, se insertará un anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el BOE.

Con carácter meramente informativo, las bases y los sucesivos anuncios derivados de este proceso selectivo se encontrarán a disposición de los interesados en el tablón de anuncios electrónico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril (www.motril.es)».

CUARTA. REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de su toma de posesión como funcionarios/as de carrera, los siguientes requisitos:
 - **a) Nacionalidad:** Tener la nacionalidad española, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.a) del Decreto 36/2025, de 11 de febrero, por el que se regula el acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 57.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - **b) Edad:** Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - **c) Titulación:** Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico/a, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener el título cuando se hayan abonado los derechos correspondientes para su expedición.
- En caso de titulaciones equivalentes, la equivalencia deberá ser debidamente acreditada por el/la aspirante mediante la aportación de la disposición legal aplicable o, en su defecto, certificación expedida por el órgano competente en materia educativa.
- Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar debidamente homologadas por el Ministerio competente a la fecha de cierre del plazo de instancias.
- **d) Permiso de conducción:** Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C en vigor.
- **e) Compromiso habilitante:** Formalizar compromiso expreso de conducir vehículos oficiales adscritos al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) y Protección Civil, en concordancia con el permiso de conducción exigido.
- **f) Capacidad funcional:** Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto, lo cual se acreditará mediante el correspondiente reconocimiento médico en los términos establecidos en estas bases.
- **g) Habilitación legal:** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- **h) Tasas de examen:** Haber abonado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, la tasa correspondiente a los derechos de examen y acceso al empleo público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal n.º 9 de este Ayuntamiento.

Para las plazas clasificadas en el Grupo C, Subgrupo C1, el importe de dicha tasa se fija en **ochenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (83,88 €)**, cantidad que incluye el coste del preceptivo reconocimiento médico.

Tarifa Desempleados:

Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

- a. Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.
- b. Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Los documentos necesarios para acreditar la inscripción como demandante de empleo con una antigüedad igual o inferior a 6 meses son los siguientes:

- Informe de inscripción.

- Informe de situación administrativa.

Ambos documentos deberán ser expedidos por el SAE (Servicio Andaluz de Empleo), debiendo constar en ellos los periodos de tiempo durante los que ha permanecido inscrito como demandante de empleo.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección <https://sede.motril.es>, en la sección «Trámites tributarios», opción: «Liquidaciones» y «Crear nueva liquidación», seleccionando la liquidación denominada «Tasa por Acceso al Empleo Público».

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Su aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

2. Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles contados a partir del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión.

4. La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes, junto con la solicitud de acceso al empleo público.

QUINTA. SOLICITUDES.

1. Presentación a través de la sede electrónica.

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la convocatoria, quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas cursarán la SOLICITUD DE ACCESO EMPLEO PUBLICO, junto con el resto de documentación requerida en la base 4º, para participar en este proceso selectivo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es>.

2. Igualmente, las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público es de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
4. Información en protección de datos. – solicitud de acceso a empleo público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

personales y a la libre circulación de estos datos en relación con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, en calidad de responsable de los mismos con la finalidad de gestionar la solicitud de acceso a empleo público.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad o, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y de documentación.

Los datos de carácter personal facilitados no serán cedidos o comunicados a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos a terceros países u organizaciones. En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás reconocidos en la ley, remitiendo su solicitud por escrito a la dirección de correo electrónico dpd@motril.es o mediante envío postal a la dirección PLAZA DE ESPAÑA 1 (8600 MOTRIL) GRANADA. En caso de solicitudes de derechos, el responsable del tratamiento llevará a cabo las averiguaciones oportunas y necesarias para cotejar y asegurar su identidad.

Sin perjuicio de lo anterior, puede acreditar su identidad a través de unos de los siguientes métodos:

1. Aportar copia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).
2. Firmar electrónicamente el documento con un certificado digital válido.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente al uso de sus datos personales, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: www.agpd.es.

Puede solicitar más información sobre el tratamiento de sus datos personales, al correo electrónico arriba mencionado.

SEXTA. ADMISIÓN-EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes la autoridad convocante dictará en el plazo máximo de un mes, resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en la que constará nombre y apellidos del/la aspirante, así como las causas de exclusión para estos últimos. Tal resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en el tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo y en la página web de la Ayuntamiento de Motril (www.motril.es).

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones, la autoridad convocante dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as excluidos/as, indicándose en dicha resolución lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

2. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

SÉPTIMA. ESTRUCTURA Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de oposición libre, el cual constará de cuatro (4) ejercicios obligatorios y eliminatorios, cuya celebración se efectuará de forma sucesiva conforme al siguiente orden:

- **Primera prueba. De conocimientos:** Consistirá en la realización de una prueba teórica orientada a evaluar el dominio del temario anexo a las presentes bases.
- **Segunda prueba. De valoración psicotécnica, aptitudes y personalidad:** Dirigido a evaluar las competencias y el perfil psicológico adecuado para las funciones del puesto.
- **Tercera prueba. De aptitud física:** Destinado a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, velocidad y resistencia de los/as aspirantes mediante las pruebas específicas descritas en el Anexo de esta convocatoria.
- **Cuarta prueba. De capacidad funcional y examen médico:** Consistirá en un reconocimiento médico orientado a constatar que los/as aspirantes no padecen ninguna de las causas de exclusión médica tipificadas en el Anexo correspondiente.

PRIMERA PRUEBA CONOCIMIENTO TEÓRICO

De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los/as aspirantes.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de ciento diez minutos, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, elaborado por el tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con el temario contenido en el ANEXO I de esta convocatoria.

El ejercicio que se proponga tendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 5 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los ciento diez minutos.

El criterio de corrección será el siguiente:

Por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta, las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores. Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar, es decir 10,00 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario, en este caso 100, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas, después de realizada la operación inicial siendo 5,00 puntos el mínimo necesario para considerar superado el primer ejercicio.

Los aspirantes que no alcancen los 5 puntos serán declarados no aptos y por tanto eliminados de la oposición.

La calificación provisional de este primer ejercicio firmada la presidencia y la secretaria del órgano de selección se publicará en el tablón de anuncios electrónico, apartado publicaciones oficiales, Empleo público, Oferta pública de empleo y en la página web del Ayuntamiento de Motril, disponiendo las personas interesadas en un plazo de 3 días hábiles desde el siguiente al de su publicación, para reclamaciones, para lo cual se publicará el cuestionario tipo test, así como sus soluciones.

SEGUNDA PRUEBA: (PSICOTÉCNICO). VALORACIÓN DE ACTITUDES Y PERSONALIDAD.

Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los/as aspirantes. Se calificará de apto/no apto.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a las funciones a desempeñar en la categoría profesional a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de las funciones de la categoría profesional a la que se aspira, así como el grado de adaptación personal y social de las personas aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés, aptitud para el trabajo en altura, en espacios confinados y motivación por el trabajo a desempeñar. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de las funciones a desempeñar u otros.

TERCERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA.

Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los/as aspirantes.

Previo al comienzo de las pruebas de que consta esta fase los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador Certificado Médico en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el Anexo II de esta convocatoria.

Dicho certificado médico solo será válido si no han transcurrido tres meses desde su expedición.

Los/as aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos/as de la oposición. La certificación citada, no excluye las comprobaciones posteriores realizadas en el examen médico a que hace referencia el tercera prueba de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Respecto a la indumentaria precisa para realizar las pruebas, los/as aspirantes vendrá equipados con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas deportivas. En ningún caso se permitirán la utilización de zapatillas deportivas de clavos de longitud superior a 9 milímetros.

Para la prueba de natación la indumentaria única y obligatoria será: gorro de natación y bañador de tipo competición. Está permitido gafas de natación.

El orden de las pruebas será el establecido en el Anexo II, pudiendo ser alterado, a juicio del Tribunal Calificador, por razones motivadas.

En las pruebas puntuables, es necesario como mínimo obtener la calificación de 5 para pasar a la siguiente prueba. La no superación de algunas de las pruebas previstas en este apartado tendrá carácter eliminatorio.

Con puntuación inferior será calificado/a de no Apto/a y, por consiguiente, eliminado/a de la oposición. La consecución de marcas intermedias a las relacionadas en el cuadro del Anexo II implicarán la puntuación inmediatamente anterior.

Una vez superadas todas y cada una de las pruebas físicas, la calificación final de ésta se obtendrá de la media aritmética de las pruebas puntuables.

CUARTA PRUEBA: EXAMEN MÉDICO.

Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los/as aspirantes.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en el CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRÁN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN ANDALUCÍA, recogidas en el ANEXO IV del Decreto 36/2025, de 11 de febrero, de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

ANEXO III de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

OCTAVA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del R.D. 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente titular y Suplente, Cuatro Vocales, Titulares y Suplentes y un/a Secretario/a, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.

El nivel de titulación de los Vocales y del Presidente, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública. El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas,

asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente/a y el/la Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario/a en caso de ausencia de éste o su suplente.

El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros, esté compuesto por número par, y reúna el requisito de la titulación exigida para la respectiva convocatoria.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración de las distintas fases del proceso selectivo y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el/la Presidente/a del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de “asistencias y dietas” en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal Calificador estará integrado por:

PRESIDENCIA:

- **Titular:** D. Emilio López Fernández, Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de Motril.
- **Suplente:** D. Francisco Javier Infante Castro, Jefe del Parque de Bomberos de Iznalloz.

VOCALÍAS:

- **Vocal Primero/a:**
 - **Titular:** D. Miguel Pérez García, Jefe del Parque de Bomberos de Guadix.

- **Suplente:** D. Javier Fornieles García, Jefe de Dotación del Parque de Bomberos de Guadix.

- **Vocal Segundo/a:**

- **Titular:** D. Álvaro Ballesteros Martínez de la Cámara, Jefe de Dotación del SPEIS de Motril.
- **Suplente:** D. Baldomero Álvarez Samaniego, Coordinador Técnico del Consorcio de Bomberos.

- **Vocal Tercero/a:**

- **Titular:** Dña. Esther López Vega, Técnica Prevencionista.
- **Suplente:** Dña. Ana Isabel Herrero Torrecillas, Jefa del Servicio de Participación Ciudadana.

- **Vocal Cuarto/a:**

- **Titular:** Dña. Josefa Rodríguez Herrera, Arquitecta Técnica.
- **Suplente:** Dña. María Mercedes Flores Millán, Administrativa.

SECRETARÍA:

- **Titular:** Dña. Antonia Villa Blanco, Jefa del Negociado de Selección de Personal.
- **Suplente:** Dña. Rosario María García Carmona, Coordinadora de Presencia».

NOVENA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Comienzo

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Igualmente, se publicará en el tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo y en la web municipal.

Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los/las aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en la página web (www.motril.es) y en la sede electrónica, oferta pública de empleo, del Ayuntamiento de Motril a efectos informativos.

En cualquier caso, la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de seis meses contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición.

Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Llamamiento

Los/as aspirantes que participen en el proceso serán convocados/as para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos de su derecho quienes no comparezcan a realizarla salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria.

En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria, si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba, hubieran transcurrido más de dos meses.

Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo, de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto

de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Orden de actuación.

Para la determinación del orden de actuación de las personas aspirantes se remite al artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía. La letra correspondiente al año 2026 es la Ñ, según la Resolución de 13 de febrero de 2026, publicada en el BOJA n.º 33, de 18 de febrero de 2026.

Acreditación de identidad.

El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los aspirantes para que acrediten su personalidad, mediante documento nacional de identidad o documento equivalente, en el caso de nacionales de otros Estados de la Unión Europea.

Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.

DÉCIMA. LISTA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicos en el tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo y en su página web la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

2. Dicha relación será elevada al Sra. Alcaldesa con propuesta del/la candidato/a para el nombramiento de funcionario/a en prácticas, pasando a realizar el curso de ingreso que se describen en estas bases.

El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento en prácticas, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

3. En el plazo de veinte días naturales los/as aspirantes que proponga el Tribunal, deberán presentar en el Servicio de Personal, la documentación original acreditada de los requisitos exigidos en estas Bases.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 4ª, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

4. Para poder ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/as aspirantes deberán superar favorablemente el curso de ingreso al que habrán de someterse.

Quienes no lo superen no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera.

UNDÉCIMA. PERIODO DE PRÁCTICAS: CURSO DE INGRESO.

El inicio del periodo de las prácticas por los/as aspirantes estará supeditado a informe médico favorable expedido por servicio ajeno contratado al efecto, en el que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de bombero/a, sin perjuicio de las actuaciones que puedan proceder en el caso de haber incurrido el/la aspirante en falsedad en los documentos e informes aportados para la valoración del tercer ejercicio.

Una vez obtenido el informe médico favorable referido y acreditados documentalmente los requisitos exigidos en estas bases, la Alcaldesa nombrará funcionario/a en prácticas, para la realización del curso de ingreso, al/los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los derechos y deberes inherentes al mismo. El/la aspirante quedará obligado a realizar el curso de ingreso, tendente a lograr la necesaria aptitud y los debidos conocimientos en las materias afines a las funciones propias de la plaza a desempeñar.

Curso de acceso.

Una vez superada la fase de oposición, los nombrados funcionarios/as en prácticas tendrán que superar con aprovechamiento un Curso selectivo de formación y prácticas impartido u homologado por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o por una Escuela Local de Bomberos, previa homologación por el Instituto, siempre que se encuentre aprobado y organizado el curso selectivo de acceso por parte de la IESPA y se encuentren los contenidos programáticos y condiciones para su realización.

En caso de no darse las condiciones para la realización de dicho curso de acceso, los aspirantes propuestos, deberán realizar una formación mínima de 300 horas, y máximo de 700 horas en el parque de bomberos de Motril o cualquier otro en colaboración con el mismo, bajo la supervisión del Ayuntamiento de Motril, que tendrá que ser superado por los aspirantes propuestos.

En caso de realizarse dicho curso por la IESPA, el contenido y duración del mismo, así como las incidencias que se pudieran producir, y la dispensa del curso, serán las que vengan establecidas en el Decreto 36/2025, de 11 de febrero de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

No obstante, y respecto de la exigibilidad del curso selectivo de acceso, se deberá observar lo recogido en la Disposición transitoria tercera "*Exigibilidad del curso selectivo de acceso*" así como disposición adicional primera "*Exoneración del curso al personal funcionario de carrera*" del Decreto 36/2025, de 11 de febrero de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

En caso de realizarse el curso de acceso, el IESPA o en su caso, la correspondiente escuela local de bomberos enviará al ayuntamiento un informe sobre los conocimientos, capacidades y aptitudes adquiridos por la persona aspirante, así como sobre su actitud, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria, en términos de apto o no apto.

Si no existe curso de acceso en IESPA y una vez realizada la formación mínima exigida por parte del Ayuntamiento, se emitirá informe correspondiente en términos de apto o no apto, por parte de la jefatura del servicio.

Entre aquellos aspirantes que han obtenido la calificación de apto, ya sea por la realización de curso de acceso o por la formación mínima exigida por el ayuntamiento, el órgano de selección, a partir de la nota media obtenida en las fases de oposición, determinará el orden de prelación definitivo, elevando la propuesta final al Alcalde-Presidente, para que pueda proceder a nombrar como funcionarios de carrera a las personas aspirantes que hayan obtenido plaza por orden de puntuación en la categoría correspondiente.

DUODÉCIMA. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente

curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

3. El escalafonamiento como funcionario de carrera se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

DÉCIMOTERCERA. RECURSOS.

Contra la Resolución que apruebe las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada, de conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponerse recurso contencioso administrativo ante los Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia con Sede en Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio.

DECLARACION JURADA**APELLIDOS NOMBRE:** _____**DNI.:** _____

Declaro bajo juramento, a efectos de participar en el proceso selectivo para la selección de funcionarios de carrera mediante el sistema de oposición libre y turno de nuevo ingreso de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Motril:

- **Una (1) plaza** de Bombero/a, correspondiente a la **OEP 2024**, número de vacante **2313**.
 - **Dos (2) plazas** de Bombero/a, correspondientes a la **OEP 2025**, números de vacante **176 y 2454**.
 - **Tres (3) plazas** de Bombero/a, correspondientes a la **OEP 2026**, números de vacante **2429, 2451 y 2460»**.
-
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
 - Comprometerse a conducir los vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Motril.
 - Aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto

Y para que así conste firmo la presente declaración.

Motril, a: _____

ANEXO I

TEMARIO CONOCIMIENTOS GENERALES:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar: Principios generales. Título I. De los derechos y deberes fundamentales. Título VIII, la organización territorial del Estado.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Título II. Competencias de la Comunidad Autónoma. Título III. Organización Territorial de la Comunidad Autónoma.

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Título II. El Municipio. Capítulo II. Organización. Título II. Capítulo III. Competencias. Título III La Provincia. Capítulo I. Organización. Título III. Capítulo II. Competencias.

Tema 4. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Organización del gobierno y la administración de los municipios. Competencias. La provincia.

Tema 5. Prevención de riesgos Laborales: la Ley 31/1995, de 8 de noviembre: Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III. Derechos y obligaciones. Capítulo IV. Servicios de Prevención. Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 6. Estatuto Básico del Empleado Público: Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Título II. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título III. Derechos y deberes. Capítulos 1, 2 y 3. Código de Conducta de los empleados públicos. Título V. Ordenación de la actividad profesional. Título VI. Situaciones administrativas.

Tema 7. Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Personal al servicio de las administraciones públicas. Estructura y ordenación del empleo público.

Tema 8. Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La responsabilidad civil, penal y administrativa del empleado público en el ejercicio de sus funciones.

Tema 9. Derecho Administrativo: Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decreto-ley y Decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 10. Hacienda Pública y Administración Tributaria: El sistema fiscal español. Principios impositivos en la Constitución Española. Los principales impuestos y sus características. La Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local.

Tema 11. Normativa sobre Igualdad y de Género. Igualdad de Género: conceptos generales. Violencia de género: conceptos generales. Publicidad institucional e imagen pública no sexista.

Tema 12. La Igualdad de Género en las Políticas Públicas: concepto de enfoque de género y transversalidad. La integración de la transversalidad en la Junta de Andalucía. Arquitectura de género en la Junta de Andalucía.

TEMARIO CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS:

Tema 13. Geografía de Andalucía. Relieve, vegetación, climatología, ríos y vías de comunicación. Distribución geográfica de los riesgos en Andalucía.

Tema 14. Organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en Andalucía. Zonificación y Parques.

Tema 15. La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía. Título III Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

Tema 16. Técnicas gráficas: cartografía, sistemas de proyección, curvas de nivel, mapas topográficos, sistemas de coordenadas, posicionamiento y orientación Sistemas de posicionamiento global GPS. Lectura e interpretación de mapas.

Tema 17. Escalas y unidades de medida: concepto, cálculo y sistema internacional de unidades de medida: superficie, volumen, fuerza, presión, trabajo, energía, potencia. Calor y temperatura. Aparatos de Medida

Tema 18. Hidráulica: Características de los fluidos y conocimientos generales. Hidrostática e hidrodinámica. Instalaciones hidráulicas de extinción: pérdidas de carga y cálculo de instalaciones. Punto de funcionamiento de una instalación hidráulica. Bombas contra incendios: generalidades y partes de una bomba contra incendios. Manejo y operación de bombas contra incendios: Aspiración y mecanismos de cebado. Cavitación. Material de achique: motobombas, electrobombas.

Tema 19. Comunicaciones: Conceptos Básicos. Redes y sistemas de comunicación en emergencias. Bandas, frecuencias, grupos y conocimiento de los equipos fijos móviles y portátiles. Funcionamiento de los centros de comunicaciones y control de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. Protocolos de movilización de recursos. Organización de las comunicaciones en los diferentes tipos de siniestros.

Tema 20. Vehículos de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento: Clasificación, Nomenclatura y características generales. Especificaciones y prestaciones de los vehículos. Dotación y distribución del parque móvil de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. La conducción de vehículos de emergencia. Seguridad Vial.

Tema 21. Equipamiento operativo: Material de corte, separación, excarcelación, elevación y tracción (tráctel, cabestrante, cojines neumáticos, etc.). Material de iluminación y señalización (grupos electrógenos, focos, etc.). Material auxiliar. Herramientas y equipos. Motosierra: componentes y partes de la motosierra. Técnicas de corte con la motosierra. Procedimientos generales y específicos de trabajo con motosierras.

Tema 22. Equipos de Protección Individual (EPI) utilizados en el ámbito urbano y forestal. Equipamiento individual contra incendios y equipos de protección química. Categorización, marcado CE y normativa de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento sobre vestuario de intervención. Protección respiratoria: riesgos y equipos de protección respiratoria. Normas básicas de actuación con equipos de respiración autónoma.

Tema 23. Normas específicas en prevención de riesgos: Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo (Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, y Real Decreto 486/1997, de 14 de abril). Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo). Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (Real Decreto 485/1997, de 14 de abril).

Tema 24. La materia. Composición básica y estructura. Estados fundamentales de la materia. Cambios de estado de la materia. Teoría del fuego. Química y física del incendio. Tipos de combustión. Clasificación de los fuegos. Triángulo y tetraedro del fuego. Mecanismos de transmisión de calor. Productos de la combustión. Explosiones.

Tema 25. Mecanismos de extinción: Agentes extintores. Extintores portátiles de incendios. Hidrantes, BIE,s y columna seca. Sistemas de detección y extinción automática de incendios: componentes básicos de las instalaciones. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Equipos de extinción de agua y espuma. Instalaciones con tendidos de mangueras. Nociones básicas sobre cálculo de tendidos.

Tema 26. Incendios de interior. Desarrollo. Influencia del combustible y del recinto. Riesgos del trabajo en incendios de interior. Influencia de la aplicación de agua, de la ventilación y de la presurización de recintos. Flashover, Backdraft, Explosión de gases de incendio. Técnicas de intervención en incendios de interior. Métodos de extinción. Técnicas manejo de las lanzas.

Tema 27. Intervención en incendios urbanos: Sistemática general de actuación. Buceo en humo: búsqueda y orientación en interiores.

Tema 28. Incendios industriales: Tipos de establecimientos industriales. Niveles de protección. Características de los incendios industriales. Uso de espumas. Técnicas de intervención en incendios industriales.

Tema 29. Incendios en túneles. Características de los túneles. Características específicas de los incendios en túneles. Técnicas de intervención.

Tema 30. Ventilación de incendios. Principios básicos y métodos de ventilación. Equipos de ventilación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

Tema 31. El Plan INFOCA: Características. Bases del comportamiento del fuego forestal. Técnicas de ataque y extinción. Herramientas y equipos. Medios terrestres y aéreos. Seguridad del personal durante las operaciones de extinción de incendios forestales: identificación de las situaciones de riesgo.

Tema 32. Rescates en altura. Normativa de los trabajos en altura. Principios básicos del trabajo en altura. Materiales y equipo de protección personal frente caídas en altura. Cuerdas, nudos y sistemas de seguridad y anclaje. Trauma de suspensión o síndrome del arnés. Acceso mediante cuerda: la doble cuerda. Los sistemas de anclaje de seguridad. Procedimientos de actuación.

Tema 33. Rescates en accidentes de tráfico. Tipos de accidentes. Tipos de vehículos y tipos de energía motriz. Elemento de seguridad activa y pasiva en los vehículos. Los vehículos híbridos. La intervención en accidentes de tráfico. Herramientas, técnicas y equipos de excarcelación. Maniobras básicas de excarcelación. Procedimientos de actuación.

Tema 34. Otros rescates: en ríos, riadas e inundaciones. Maniobras de salvamento en entornos acuáticos. Rescate y actuación en presencia de animales: animales domésticos y animales salvajes. Pautas de actuación con animales. Himenópteros: equipos y materiales. Procedimientos de actuación en enjambres.

Tema 35. Liberación en ascensores y maquinaria pesada. Tipología y características de los ascensores. Procedimiento rescate personas atrapadas en ascensores y escaleras mecánicas.

Tema 36. Intervenciones sanitarias en emergencias. Soporte vital: Valoración primaria y secundaria del paciente, y soporte vital básico en adultos y niños. Urgencias traumáticas: Atención inicial al politraumatizado, traumatismos, heridas y lesiones de tejidos blandos, movilización e inmovilización, grandes emergencias y catástrofes, TRIAGE. Reanimación cardiopulmonar y desfibrilación.

Tema 37. Psicología de emergencias: primeros auxilios psicológicos. Estrategias y pautas generales de actuación en el proceso de atención a las víctimas. Principios básicos de comunicación durante el rescate. Intervención con suicidas.

Tema 38. Edificaciones e instalaciones. Conceptos de física aplicados a la edificación. Esfuerzos/tensiones. Sistemas constructivos. Elementos estructurales. Elementos complementarios de la edificación: Cubiertas y Cerramientos Exteriores. Valoración e inspección de edificios: Lectura de la patología, relación causa efecto, síntomas. Patologías accidentales: Incendio, sismos.

Tema 39. Código Técnico de la Edificación - DBSI: Evacuación de ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. Resistencia al fuego de la estructura.

Tema 40. Extintores portátiles, hidrantes, BIE'S. Sistemas de detección y extinción de incendios: detectores, tipos y principios de funcionamiento, tipos, características básicas y funcionalidad de los distintos componentes de una instalación de rociadores automáticos de agua, columnas secas.

Tema 41. Patología y lesiones de la edificación. Apeos y apuntalamientos. Saneamiento fachadas y consolidación de construcciones. Derrumbamiento y hundimiento de edificaciones. Salvamento y desescombro: búsqueda y rescate de personas sepultadas. Técnicas de intervención en estructuras colapsadas: herramientas y equipos.

Tema 42. Riesgo eléctrico. Conceptos básicos sobre electricidad. Redes eléctricas. Componentes de las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa. Procedimiento de intervención con presencia de tensión eléctrica. Herramientas y materiales de trabajo eléctrico.

Tema 43. Materias peligrosas: clasificación de las materias peligrosas. Señalización e identificación de materias peligrosas. Intervención en siniestros con materias peligrosas: conceptos básicos de físicas y química relacionados con las materias peligrosas. Procedimiento básico de intervención frente a accidentes en el transporte de mercancías peligrosas. Mitigación de accidentes con materias peligrosas. Niveles de protección personal. Descontaminación e impacto medioambiental.

Tema 44 Riesgo radiológico: Conceptos básicos sobre protección radiológica. Equipos de detección y medida de la radiación en emergencias nucleares. Principios básicos de intervención.

Tema 45. Instalaciones de gases combustibles. Propiedades fisicoquímicas de los gases combustibles. Redes de transporte y distribución de gas natural. Intervención ante emergencias de gas natural. Instalaciones de GLP: botellas y depósitos fijos. Emergencias que involucren GLP. Equipos de detección y medida.

TEMARIO ESPECÍFICO DETERMINADO POR EL SPEIS CONVOCANTE

Tema 46. Geografía del ámbito territorial del SPEIS, principales vías de comunicación, carreteras nacionales, comarcales y locales. Orografía y conocimiento del ámbito territorial del SPEIS de Motril.

Tema 47. Callejero de municipios de repercusión del SPEIS Motril. (Motril, Salobreña, Torrenueva Costa y ELA Carchuna-Calahonda).

Tema 48. Zonas influencia a nivel industrial del SPIES Motril.

Tema 49. Principales lugares de interés a nivel educativo, sanitario y de especial repercusión.

Tema 50. Vehículos y Herramientas del SPEIS de Motril.

ANEXO II.

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

1. Flexiones en barra (dominadas).

1.1. Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

1.2. Se efectuará un solo intento.

1.3. Los/as aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 12 flexiones para superar la prueba.

1.4. El diámetro de la barra será el de la barra olímpica de 2,8 mm.

	5 ptos.	6 ptos.	7 ptos.	8 ptos.	9 ptos.	10 ptos.
Mujeres	12	14	18	21	23	25
Hombres	12	16	20	24	26	30

2. Carrera de velocidad 100 metros.

2.1. Situados en el punto de partida, a la voz de «a sus puestos, listos – disparo (YA)», recorrer la distancia de 100 m.

2.2. La postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

2.3. No está permitido el uso de tacos de salida.

2.4. Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Obstaculice a otro opositor.
- Se salga de la calle asignada.
- Realice dos salidas nulas.
- Las recogidas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

	5 ptos.	6 ptos.	7 ptos.	8 ptos.	9 ptos.	10 ptos.
Mujeres	>14,20" 14,50"	>14,00" 14,20"	>13,40" 14,00"	>13,10" 13,40"	>12,8" 13,10"	12,80"
Hombres	>14,20" 14,50"	>13,50" 14,20"	>13,20" 13,50"	>12,50" 13,20"	>12,20" 12,50"	12,20"

3. Carrera de resistencia 1.500 metros.

3.1. Situados en el punto de partida, a la voz de «listos - ya», recorrer la distancia de 1.500 m por calle libre.

3.2. La postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

3.3. En cada turno de carrera no podrán participar más de 15 personas aspirantes. Se efectuará un solo intento.

3.4. Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Obstaculice a otro opositor.
- Se salga por la parte interna de la cuerda de la pista.
- Realice dos salidas nulas.
- Las recogidas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.
- El tribunal de la oposición podrá ser asesorado por jueces de la Federación Andaluza de Atletismo que realizarán el control de los tiempos de la prueba.

	5 ptos.	6 ptos.	7 ptos.	8 ptos.	9 ptos.	10 ptos.
Mujeres	>5' 42,00" 6' 06,00"	>5' 25,00" 5' 42,00"	>5' 16,00" 5' 25,00"	>5' 08,00" 5' 16,00"	>5' 00,00" 5' 08,00"	5' 00,00"
Hombres	>5' 42,00" 6' 06,00"	> 5' 05" 5' 42,00"	>4' 48,00" 5' 05"	>4' 40,00" 4' 48,00"	>4' 32,00" 4' 40,00"	4' 32,00"

4. Natación 100 metros estilo libre.

4.1. Se trata de completar nadando en estilo libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25/50 metros.

4.2. No se permite el uso de trajes de neopreno, gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación.

4.3. Tras la señal de partida el aspirante se lanzará al agua y cubrirá nadando la distancia de 100 metros. La salida será en posición de pie (dos apoyos) desde el pódium de salida o del borde de la piscina, y estando inmóvil.

4.4. Se efectuará un solo intento.

4.5. Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina.
- Se agarre en los bordes de la piscina para descansar.
- Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.
- Se cambie de calle.
- No se toque la pared en el cambio de sentido.
- Realice dos salidas nulas.
- El tribunal de la oposición podrá ser asesorado por jueces de la Federación Andaluza de Natación que realizarán el control de los tiempos de la prueba.

	5 ptos.	6 ptos.	7 ptos.	8 ptos.	9 ptos.	10 ptos.
Mujeres	>1'40" 1'50"	>1'32" 1'40"	>1'27" 1'32"	>1'23" 1'27"	>1'20" 1'23"	>1'20"
Hombres	>1'40" 1'50"	>1'30" 1'40"	>1'25" 1'30"	>1'21" 1'25"	>1'18" 1'21"	>1'18"

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

Este apartado reproduce íntegramente el Anexo IV del Decreto publicado en BOJA nº 32, 17/02/2025 (SPEIS de Andalucía). En caso de modificación o actualización normativa del citado apartado prevalecerá lo publicado en BOJA.

Si la modificación se produjera durante el proceso selectivo, no alterará las reglas ni requisitos ya fijados en estas Bases salvo mandato legal expreso de aplicación inmediata, en cuyo caso el órgano de selección lo hará público y motivará su aplicación, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y seguridad jurídica.

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones de prevención, extinción de incendios y salvamento, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. **Obesidad-delgadez.**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo.

Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres. La medición del peso se realizará en ropa interior.

2. **Ojo y visión.**

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, unilateral o bilaterales en todas las formas.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. **Oído y audición.**

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. **Aparato digestivo.**

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles. 4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.3 Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

4.4. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

5. Aparato cardiovascular.

5.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

5.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel. 5.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

5.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

6.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

6.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de las funciones a desempeñar.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de las funciones a desempeñar, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

9.2. Migraña.

9.3. Movimientos involuntarios anormales unilateral o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

9.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de las funciones a desempeñar o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta no será considerado como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

10. Trastornos psiquiátricos.

10.1. Depresión.

10.2. Trastornos de la personalidad.

10.3. Psicosis.

10.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

11. Aparato endocrino.

11.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones a desempeñar. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

12. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

12.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de las funciones a desempeñar.

12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomáticas o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite al aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio normal de las funciones a desempeñar o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico

Visto el expediente, la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, como personal funcionario de carrera, de seis (6) plazas de Bombero/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los ejercicios 2024, 2025 y 2026, mediante el sistema selectivo de oposición, por turno libre y acceso de nuevo ingreso.

Las plazas objeto de la convocatoria se encuentran encuadradas, en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Escala Operativa, categoría de Bombero/a, Grupo C, Subgrupo C1, se distribuyen según la Oferta de Empleo Público de procedencia, de la siguiente manera:

- **Oferta de Empleo Público de 2024:** una (1) plaza de Bombero/a, identificada con el número de vacante 2313.
- **Oferta de Empleo Público de 2025:** dos (2) plazas de Bombero/a, identificadas con los números de vacante 176 y 2454.
- **Oferta de Empleo Público de 2026:** tres (3) plazas de Bombero/a, identificadas con los números de vacante 2429, 2451 y 2460.

SEGUNDO. Disponer la publicación íntegra de las bases reguladoras del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como de un anuncio de referencia de estas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con la normativa aplicable.

TERCERO. Aprobar la convocatoria del proceso selectivo y disponer la publicación de su correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), así como su difusión a través de la página web municipal (www.motril.es) y del tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el apartado correspondiente a las ofertas de empleo público.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras."

Lo que se hace público para general conocimiento

En Motril a 21 de octubre de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro.